**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

La suscrita en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución del Estado de Chihuahua, en la fracción I del artículo 68, al artículo 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo Chihuahua,  someto a consideración a este H. Congreso del Estado, **Iniciativa con carácter de DECRETO,** por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua**.** Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La dinámica social se encuentra en constante cambio y con ello resulta indispensable que las leyes y políticas públicas sean acordes a las necesidades que demanda la sociedad.

El funcionamiento diario familiar es uno de estos aspectos de la vida social que se ha visto modificado particularmente en los últimos años. Familias monoparentales o familias en las que ambos progenitores buscan o se ven en la necesidad de salir a trabajar jornadas laborales completas para buscar el sustento familiar y calidad de vida para los suyos. Esto provoca que las niñas y niños descendencia de estas familias en muchas ocasiones queden sin la supervisión debida durante varias horas del día, poniéndolos en situación de peligro por encontrarse a la deriva.

Tras esta realidad y recordando la responsabilidad especial que tiene el Estado en garantizar el respeto a los derechos de niñas y niños es que se requiere establecer lugares seguros para resguardar a estos menores y asegurar su desarrollo integral en todo momento. Es por esto que con el pasar de los años han ido cobrando mucha fuerza social los centros de atención infantil. Desde la creación de las primeras guarderías por el IMSS, hasta los modelos comunitarios de ayuda solidaria para el cuidado de niñas y niños.

Derivado de esto y de la necesidad de una adecuada regulación a estos centros es que en 2019 se expide por este poder la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la cual tiene por objeto garantizar que el servicio que brindan los centros de atención infantil se ofrezca en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad, protección adecuada, pertinencia cultural, promoción y garantía del ejercicio pleno de sus derechos.

La intención prioritaria de esta ley es el cuidado y desarrollo infantil, lo cual solo se consigue con normas de calidad, seguridad y excelencia que ayuden a evitar los riesgos en la seguridad, salud e integridad de los más pequeños, así como involucrando a las autoridades que puedan dar respuesta a estas necesidades a partir de su pericia y estructura tanto humana como tecnológica y material.

Tras ya varios años de aplicación del ordenamiento en mención se han podido detectar necesidades de ajustes a la ley para que el objeto pueda cumplirse con mayor eficacia. Motivo por el cual el Consejo Estatal de Prestación de Servicios en Materia de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, ha solicitado modificaciones a la actual estructura del consejo, con lo que se busca incluir dentro del consejo como miembros permanentes a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, y que formen parte de los invitados permanentes a un representante de cada modalidad de Centro de Atención infantil que se encuentran funcionando dentro del Estado.

El Consejo, es la instancia normativa, de consulta y coordinación de acciones que busca diseñar, instrumentar y ejecutar la política pública que permita garantizar los derechos de las niñas y niños; actualmente este consejo está integrado por los titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Deporte, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Fiscalía General del Estado, Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, DIF Estatal, Coordinación Estatal de Protección Civil, Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Con la presente iniciativa se busca integrar a la titular de la Secretaría de Seguridad Pública estatal como miembro permanente, ya que con su presencia se puede contribuir a la garantía de seguridad y protección adecuada de los beneficiarios de estos centros, dada la propia naturaleza y alcances de esta secretaria. Así mismo, cabe hacer mención del “Pacto por la prevención” que se opera desde el ejecutivo, con el cual se propicia la instalación de cámaras de seguridad del programa centinela en puntos estratégicos de los centros de atención infantil, con lo cual se tiene acceso inmediato y oportuno y del que se consigue la prevención de algún menoscabo en la integridad de las niñas y niños que se encuentran en estos centros. Por este motivo es que el permitir que la Secretaría tenga presencia activa en las sesiones de consejo dota de mayor fuerza sus opiniones, lo que resulta beneficioso para los usuarios.

También se considera impórtate escuchar la voz de quienes día con día trabajan en estos centros de atención infantil en las diferentes tipos -según el artículo 37 de la ley en comento- bajo las cuales se opera, pues son quienes se encuentran con las necesidades de estos centros de manera inmediata, por lo que es importante se encuentren dentro de los invitados permanentes a las sesiones del consejo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa con carácter de:

**DECRETO:**

**ÚNICO:** Se adiciona al artículo 68 la fracción XI, y se reforma el artículo 69 en su segundo párrafo, ambas de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 68.El Consejo Estatal estará integrado por las personas titulares de las siguientes instancias:

Fracciones de la I a la X. Quedan igual.

**XI. Secretaría de Seguridad Pública del Estado**

Artículo 69. …

Serán invitados permanentes: la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres; los Municipios de Juárez y Chihuahua, a través de quienes los presidan; una organización de la sociedad civil dedicada a la prestación de servicios en materia de cuidados infantiles, por cada uno de los municipios referidos; **un representante por cada uno de los tipos de centros de atención que existen en el estado.**

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 11 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Dip. Marisela Terrazas Muñoz**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Ismael Pérez Pavía** | **Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos**  |
| **Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** | **Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Andrea Daniela Flores Chacón** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez** | **Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |
| **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz** | **Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías** |

La presente hoja forma parte de la iniciativa con carácter de DECRETO, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral del Estado de Chihuahua.